



OFICIO CIRCULAR N° 00067

MAT.: Imparte instrucciones transitorias para utilización de sistema computacional de la ICC para el control de Cuadernos ATA.

ANT: Carta con número de seguimiento SSD 35.524 de 01.12.2025 de la Cámara de Comercio de Santiago.

Valparaíso, 15 ABR. 2026

DE: DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS

A : DIRECTORES (a) REGIONALES Y ADMINISTRADORES (a) DE ADUANA

Como es de vuestro conocimiento, mediante el numeral 17.10.5, del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras se instruyen las normas para la aplicación en Chile del Convenio de Estambul relativo a los Cuadernos ATA.

A su vez La Cámara de Comercio Internacional (en adelante ICC) ha desarrollado el concepto "e-ATA" desde 2016, el cual tiene como objetivo la digitalización de los Cuadernos ATA logrando un estándar internacional en la información electrónica. Con el apoyo de la Organización Mundial de Aduanas, se lanzó un proyecto piloto para pasar de la investigación académica al desarrollo y la implementación, para finalmente realizar el lanzamiento de un nuevo sistema de Cuadernos ATA, que comprende varias herramientas digitales diseñadas para todas las partes interesadas.

De lo anterior, la Cámara de Comercio de Santiago (en adelante CCS) mediante carta en antecedente, notificó al Servicio la próxima utilización del sistema de la ICC para las operaciones de exportaciones temporales de los Cuadernos que ellos emitan como entidad emisora y garantizadora en Chile. A raíz de ellos se elaboró una mesa de trabajo entre la CCS, la Aduana Metropolitana y la Dirección Nacional con el objetivo de conocer, probar y capacitar a funcionarios de la Aduana Metropolitana en el uso del nuevo sistema de control de Cuadernos ATA.

Por lo tanto, el presente Oficio tiene por objeto regular el uso transitorio del sistema e-ATA, permitiendo la tramitación electrónica de los Cuadernos ATA, sin perjuicio de la vigencia de los procedimientos establecidos para el formato físico.

1. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Oficio serán aplicables sólo a:

- La Dirección Regional Aduana Metropolitana
- Operaciones de exportación temporal y tránsito internacional bajo Cuaderno ATA.

2. Uso transitorio del sistema e-ATA

Durante el período de transición:

- a) Se autoriza la utilización del sistema e-ATA como medio complementario al Cuaderno ATA en formato físico.
- b) La información contenida en el sistema e-ATA podrá ser utilizada por la Aduana para efectos de control, validación y trazabilidad de las operaciones.





- c) No obstante lo anterior, se mantendrá como documento base el Cuaderno ATA físico, el cual deberá ser presentado ante la Aduana para la visación de los talones y el retiro de los vouchers respectivos.
- d) En caso de discrepancias entre la información contenida en el sistema e-ATA y el Cuaderno ATA físico, prevalecerá este último para todos los efectos legales.

3. Procedimiento operativo

Las Aduanas deberán:

Verificar la correspondencia entre las mercancías presentadas y la información registrada en el sistema e-ATA.

Proceder a la visación en el sistema e-ATA y en los talones del Cuaderno ATA físico conforme a la normativa vigente.

Registrar, cuando corresponda, observaciones o incidencias detectadas en el sistema.

Asimismo, se deberá velar por la correcta identificación de las mercancías y su concordancia con la lista general del cuaderno.

4. Coordinación con entidad emisora

La implementación del sistema e-ATA se realizará en coordinación con la entidad emisora y garantizadora nacional, la cual será responsable de:

La emisión y administración de los cuadernos ATA.

La integridad y disponibilidad de la información en el sistema e-ATA.

5. Vigencia

Las instrucciones contenidas en el presente Oficio Circular regirán a contar de la fecha de su emisión y tendrán carácter transitorio, hasta la dictación de una normativa definitiva que regule el uso integral del sistema e-ATA, lo cual tendrá como periodo mínimo de transición cinco meses.

Saluda atentamente a usted,



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas



BPS/KCI/CIC
Cc:

Cámara Comercio de Santiago

11585